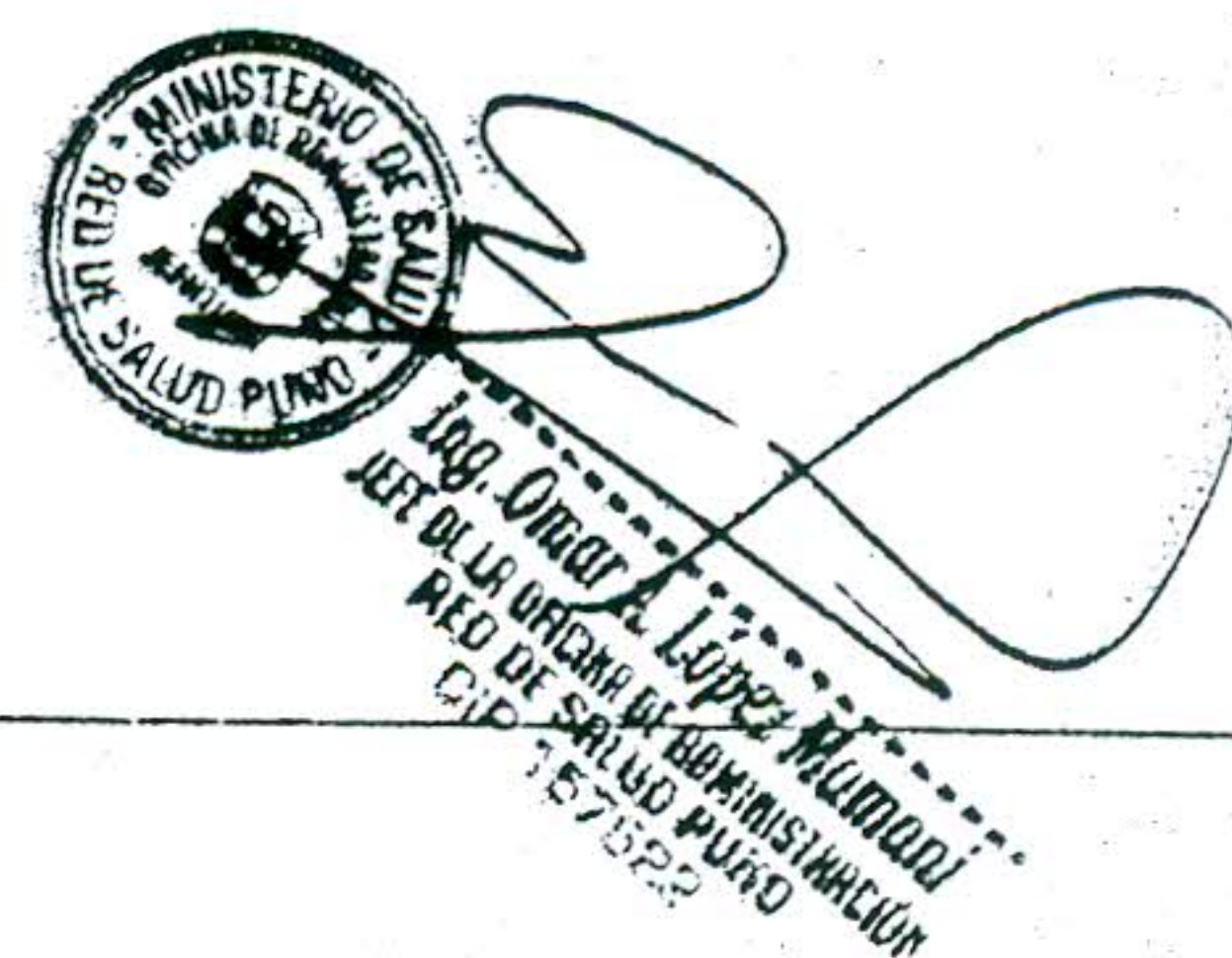
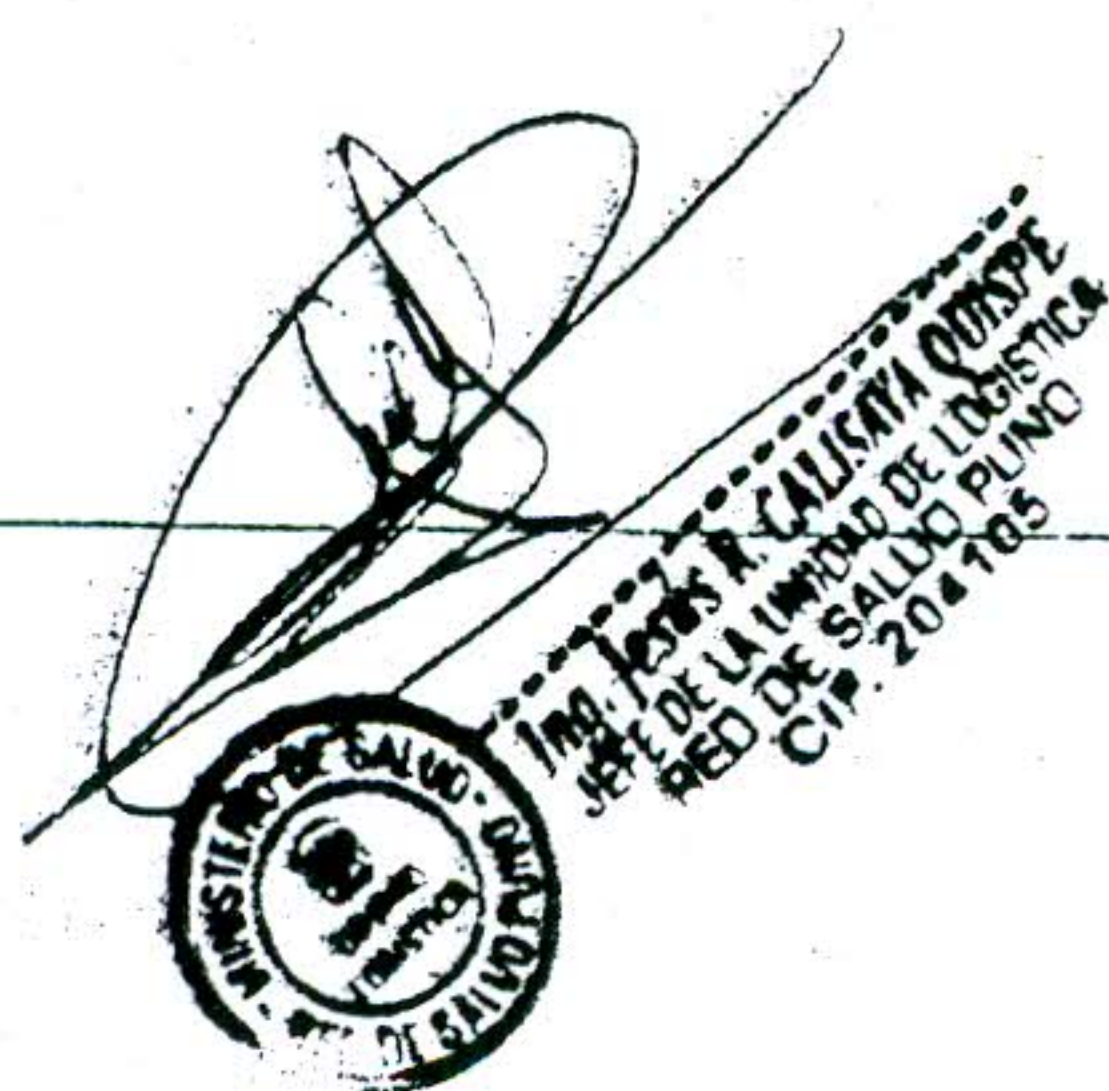




RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 12 de Marzo del 2024

VISTO:

Los proveídos en el Oficio N° 16-2024-ADM. UL/RED DE SALUD PUNO, de fecha 15 de febrero del año en curso donde se visualiza la opinión favorable por parte de la Administración, Unidad de Logística y el Oficio N° 034-2024-ACAP-J.U-RR-HH/ RED DE SALUD PUNO de fecha 22 de febrero del año en curso de la Red de Salud Puno, y expediente que se anexa adjunto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

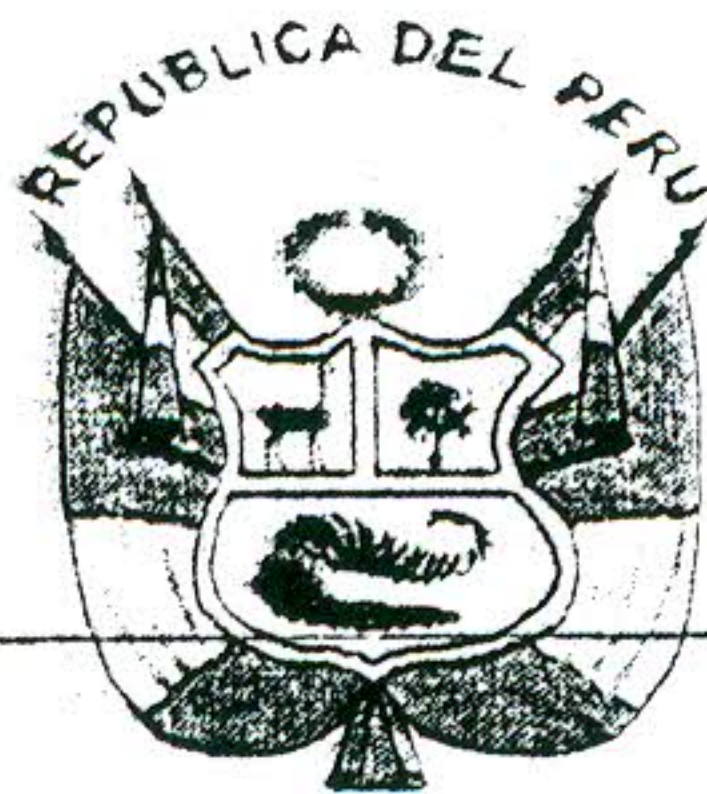
Que, el artículo 4° numeral 4.2, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 7° de Capítulo de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, a través del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud Puno y la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Peruana Unión - Filial Juliaca de fecha 12 de mayo de 2023, la Universidad Peruana Unión, aprueba la donación de quince (15) módulos de melamina para computadora a favor de la Red de Salud Puno, para la distribución de los diferentes establecimientos de salud de la Red de Salud Puno;

Que, mediante el acta de entrega-recepción de bienes de fecha 15 de mayo de 2023, la coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Unión, Msc. Ruth Ivamar Linares, al recibir los materiales, hace entrega a la Red de Salud Puno representada en ese entonces por su Director, Msc. Hans Humberto Pacheco, el equipo de destino los siguientes bienes:





Leg. Omar A. López Marmón
Jefe de la Oficina de Administración
RED DE SALUD PUNO
C.P. 15-00000

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 12 de Marzo del 2024

VISTO:

N°	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MODULO DE MELAMINA DE COMPUTADORA: Medidas: -70x55x76 cms	15	144.91	2,173.65
TOTAL S/				2,173.65

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el cuadro precedente, se debe proceder de acuerdo a la normatividad vigente, para dar por aceptada la transferencia de bienes en la modalidad de donación a título gratuito y determinar su incorporación física y contable al patrimonio de la Red de Salud Puno, de acuerdo a la documentación que en Anexo 1 forma parte del presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar la donación realizada por la Universidad Peruana Unión – Filial Juliaca, a favor de la Red de Salud Puno, de los siguientes bienes:

N°	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MODULO DE MELAMINA DE COMPUTADORA: Medidas: -70x55x76 cms	15	144.91	2,173.65
TOTAL S/				2,173.65

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la incorporación de los bienes muebles a los que refiere el artículo precedente, los registros patrimoniales del sistema SIGA – MEF y contables, en vía de regularización, a favor de la Red de Salud Puno, valorizado por la suma total de dos mil ciento setenta y tres con 65/100 soles (S/ 2,173.65), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Agradecer a la Universidad Peruana Unión – Filial Juliaca, por su valiosa contribución en favor de la Red de Salud Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir la presente resolución a los órganos competentes de la Red de Salud Puno para los fines correspondientes.

REGISTRARSE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR: MSc. Moisés Huamani
DIRECTORA: MSc. Moisés Huamani